



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ

Chiquinquirá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Ref. Acción de tutela # 15176311000120260006900.
Accionante, ERIKA XIOMARA PORRAS GARZÓN.
Accionados, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Derechos invocados, debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima.
Instancia. Primera instancia.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará admitirla e impartirle el trámite legal pertinente con el objeto de establecer si se presenta o no violación de los derechos invocados: debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima.

De otra parte, atendiendo las directrices del honorable Tribunal Superior de Tunja, en materia de tutela, y con el fin de evitar nulidades, vincular a “todas las partes e intervinientes en el trámite ... y que de manera directa e indirecta influyen en la acción constitucional de tutela y las órdenes que eventualmente se deban decretar”. En el presente caso a los aspirantes admitidos en la CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela de primera instancia presentada por ERIKA XIOMARA PORRAS GARZÓN contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima.
2. Ordenar a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, publicar en la página web de las citadas entidades la presente acción de tutela. Además, deberán vincular a los aspirantes admitidos en la CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan el derecho de defensa y contradicción dentro del presente trámite, dentro del término de dos (2) días contabilizados después de efectuada la respectiva publicación. La UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UT FGN 2024 y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberán remitir al Despacho prueba de la publicación ordenada.
3. Del escrito de tutela, correr traslado a los accionados y vinculados para que en el término perentorio de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Oficiese.
4. Por secretaría notificar por el medio más idóneo esta providencia a las partes (Ley 527 de 1999).
5. Ordenar tener como pruebas del amparo de la referencia las aportadas con el escrito de tutela por la accionante y las que se alleguen oportunamente por los accionados y vinculados.
6. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS
Juez

AEQC/jedd